

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2014**

ALCALDE-PRESIDENTE: D. JOSÉ JOVER SANZ (PP).

CONCEJALES:

GRUPO PP.

- D. JOSÉ JOAQUÍN NAVARRO CALERO. Tercer Teniente de Alcalde. Portavoz de grupo. Concejal delegado de Economía, Hacienda y Relaciones con las Entidades Urbanísticas.
- D^a M^a DEL CARMEN ALONSO MATEOS. Concejala delegada de Bienestar Social, Mayores, Inmigración, punto Violencia de Género, Familia y Cultura.
- D^a TERESA M^a FABÁ MARTÍN. Concejala delegada de Medios de Comunicación.
- D. JUAN MANUEL GODINO GARCÍA. Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías.
- D^a LOURDES MENÉNDEZ REVUELTA. Concejala delegada de Menor, Mujer, Juventud, Fomento del Empleo y Participación Ciudadana.
- D. PAUL RUBIO FALVEY. Concejal delegado de Deportes y Protección Civil.
- D^a OLIVIA GARCÍA MOYANO. Concejala delegada de Movilidad y Transportes.
- D^a MILAGROS GARCÍA PÉREZ.

GRUPO PPVO.

- D. AGUSTÍN REGUERA BARBA, Portavoz de Grupo. Segundo Teniente de Alcalde. Concejal delegado de Sanidad y Consumo, Comercio e Industria.
- D. MANUEL RODRÍGUEZ ALONSO. Concejal delegado de Obras e Infraestructuras y Recursos Humanos.

GRUPO UPyD

- D. JORGE PAPADOPOULOS IZQUIERDO, Portavoz de Grupo.
- D^a MERCEDES YOLANDA GUÍO CEREZO.

GRUPO PSOE.

- D. JUAN CARLOS BARTOLOMÉ MUÑUMEL. Portavoz de Grupo.
- D^a M^a ELENA ALTARES MILLÁN.

GRUPO IU-LV

- D. JUAN MIGUEL BELMONTE GÓMEZ. Portavoz de Grupo.
- D^a ISABEL M^a MARTÍNEZ GARCÍA

SECRETARIO ACCIDENTAL: D. JOSÉ MEGÍAS GONZÁLEZ.

INTERVENTORA: D^a RUTH PORTA CANTONI.

Asiste D^a M^a del Carmen Muñoz Maroto, funcionaria de Secretaría General.

En Villaviciosa de Odón, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las 10 horas del 29 de agosto de 2014, se reúnen los arriba citados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, para la que han sido citados en tiempo y forma.

Como cuestión previa, el Sr. Alcalde-Presidente excusa la ausencia de los concejales D. Miguel Ángel Ron Fernández (PP), D^a Laura Sanz Martín (PPVO), D^a M^a José Revaldería Martínez (UPyD) y D. Alejandro Herrera Insúa (PSOE).

Seguidamente se entra en el estudio de los puntos contenidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación, si procede, de la desestimación de las alegaciones presentadas a la aprobación inicial de la modificación de créditos 11/2014: de bajas por anulación, concesión de créditos extraordinarios, transferencias de créditos y modificación del anexo de inversiones, aprobada en la sesión plenaria de 25 de julio de 2014.

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el 25 de agosto de 2014, emitió por mayoría dictamen favorable en relación a la siguiente

Propuesta

Considerando que, con fecha 13 de agosto del corriente, tuvo entrada en el Registro municipal un escrito suscrito por D. Juan Miguel Belmonte Gómez, en su calidad de Portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida, por el que se presentaban alegaciones contra la aprobación inicial del expediente número 11 de modificación de créditos del vigente Presupuesto para 2014.

Considerando que la citada reclamación fue presentada dentro del periodo de exposición pública del correspondiente expediente que se inicio el día 29 de julio y finalizó el 18 de agosto del presente ejercicio.

Visto el informe número 310/2014, emitido por la Intervención General en relación con las precitadas alegaciones y cuyo tenor es el siguiente:

Normativa aplicable:

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRRL).*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*



- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que regula las Haciendas Locales (RP).*
- *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto para 2014.*

Durante el periodo de exposición pública del mencionado expediente de modificación de créditos del Presupuesto para 2014, inicialmente aprobado en sesión extraordinaria del Pleno celebrada el 25 de julio de 2014, se ha presentado una única reclamación, Registro de Entrada nº.10859, de fecha 13 de agosto del corriente, suscrita por D. Juan Miguel Belmonte Gómez, en su calidad de portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida.

La reclamación presentada incorpora hasta 3 alegaciones asentadas en los siguientes fundamentos:

- 1. Incumplimiento de los plazos y el procedimiento de aprobación de las modificaciones presupuestarias.*
- 2. Disconformidad con el plazo de ejecución de las actuaciones previstas en el anexo de inversiones.*
- 3. Disconformidad con los recursos previstos procedentes de la enajenación del suelo.*

A la vista de las alegaciones presentadas, se emite el siguiente

Informe

Primero.- Régimen jurídico de la modificación presupuestaria. Tal y como se deduce del informe de esta intervención núm. 272/2014 figurante en el expediente de aprobación de la modificación presupuestaria objeto de alegaciones, el régimen jurídico aplicable a las diferentes modificaciones contenidas en el expediente de referencia, se encuentra contenido, esencialmente, en el TRLRHL, el RP y en las propias Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

A la vista de los extremos contenidos en el citado informe, cabe concluir que, en lo que respecta al procedimiento de aprobación, el presente expediente está sometido a la misma normativa que rigió la aprobación del Presupuesto objeto de modificación, y,



concretamente, en lo que a las reclamaciones se refiere, a los requisitos en materia de plazos de presentación, legitimación activa y causas de impugnación.

Segundo.- Plazo de presentación. La citada alegación ha sido presentada dentro del plazo legalmente establecido de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCAM núm. 179, de 30 de julio de 2014).

Tercero.- Legitimación activa. El alegante dispone de legitimación activa para la presentación de la presente reclamación al estar comprendido entre los mencionados en el artículo 170.1 del TRLHL cuyo literal habilita para la presentación de recursos contra los Presupuestos municipales y, en consecuencia, contra las modificaciones del mismo sometidas a igual régimen, a los siguientes interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad Local.*
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

Cuarto.- Causas de impugnación. El segundo párrafo del precitado artículo 170, establece los tres únicos motivos por los que podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto (y sus modificaciones):

- 1. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 2. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- 3. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

Si bien las alegaciones presentadas podrían considerarse directamente excluidas de las mencionadas causas tasadas de impugnación, se procede al análisis pormenorizado de todas ellas.



A) Primera alegación: Incumplimiento de los plazos y el procedimiento de aprobación de las modificaciones presupuestarias.

El alegante sustenta su afirmación en dos cuestiones:

1. La lesión al "control democrático" en virtud de haberse recurrido al procedimiento de urgencia para proceder incorporar el punto correspondiente en el orden del día de la sesión de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda previa a la celebración del Pleno al que debía someterse a aprobación el expediente.

2. El incumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal (artículo 115) respecto al calendario de tramitación del Presupuesto y la obligatoriedad de convocar, previamente a la sesión de la correspondiente Comisión de Hacienda, una reunión informativa de la Junta de Portavoces.

El procedimiento de aprobación de las modificaciones presupuestarias viene esencialmente regulado en el TRLHL y el RP que, tras establecer una tramitación obligatoria, ambas normas autorizan que las BASES de EJECUCIÓN de los correspondientes presupuestos adapten "las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad" (artículo 9 del RP), permitiendo regular, entre otras materias, "las transferencias de crédito" y la "tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos"; y pudiendo, en todo caso, "remitirse a los Reglamentos o Normas de carácter general dictadas por el Pleno."

En desarrollo de esta normativa, las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente establecen un procedimiento específico para la aprobación de las Bajas por Anulación, de los Créditos extraordinarios y de las Transferencias de Crédito. En las dos primeras, cuya tramitación se desarrolla paso a paso, no se hace referencia alguna a la Junta de Portavoces municipal.

La regulación de las Transferencias se limita a realizar una remisión genérica a la normativa aplicable al Presupuesto y, por lo que respecta al Anexo de Inversiones, no existe regulación alguna relativa a su eventual modificación, debido a que, tal y como desarrolla extensamente esta Intervención en el informe núm. 272/2014 unido al expediente, la modificación del Anexo no tiene una estricta consideración de modificación del Presupuesto, si bien, al llevar aparejada una modificación de la afectación de los recursos a determinados gastos de inversión, se consideraba conveniente su sometimiento a aprobación plenaria en el mismo expediente del que traía causa.



En ningún caso las Bases realizan remisión alguna al Reglamento Orgánico Municipal, por lo que el mismo debe resultar aplicable, en exclusiva, tal y como se deduce de su propia redacción, al procedimiento de aprobación del propio Presupuesto General, no a las actuaciones derivadas de su Ejecución, cuya única normativa aplicable es y debe ser la relativa a las Haciendas Locales.

Por otro lado, la convocatoria de la reclamada Junta de Portavoces es un acto de mero trámite de carácter ordinario, cuya necesidad quedaría invalidada por el hecho de que el expediente objeto de reclamación fue, precisamente, incluido en el Orden del día de la correspondiente Comisión Informativa de Economía y Hacienda, tras la votación de su consideración como asunto urgente, es decir, de la aceptación, por razones de interés general, de eliminar trámites ordinarios. Debe señalarse en este sentido que el Concejal alegante votó a favor de la urgencia de la tramitación, manifestado, en consecuencia, su conformidad a la tramitación urgente del expediente.

En consecuencia, procede rechazar la primera alegación.

B) Segunda alegación: Disconformidad con el plazo de ejecución de las actuaciones previstas en el anexo de inversiones.

El alegante sustenta su reclamación sobre el análisis de lo dispuesto en el artículo 166 del TRLHL relativo al plan de inversiones.

Es evidente que se incurre en una confusión entre los "planes y programas de inversión y financiación que, por un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios" regulado como anexo al Presupuesto General en el artículo 166 del TRLHL y 12 a 15 del RP, y el Anexo de inversiones al que se refiere el artículo 168 del mismo texto legal como documentación a figurar en el expediente presupuestario.

El mencionado plan de inversiones no ha sido aprobado por este Ayuntamiento por lo que no fue unido al mismo como Anexo. Lo que ahora se modifica es el ANEXO DE INVERSIONES, documento de obligatoria incorporación al expediente presupuestario y cuya regulación se desarrolla en el artículo 19 del RP cuyo tenor es el siguiente:

"El anexo de inversiones, integrado, en su caso, en el plan cuatrienal regulado por el artículo 12 c), del presente Real Decreto, recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio y deberá especificar para cada uno de los proyectos:



- a) Código de identificación.
- b) Denominación del proyecto.
- c) Año de inicio y año de finalización.
- d) Importe de la anualidad.
- e) Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados.
- f) Vinculación de los créditos asignados.
- g) Órgano encargado de su gestión."

No cabe, por tanto, considerar la alegación relativa al incumplimiento de las disposiciones aplicables a los planes y programas de inversión, ya que no se puede incumplir lo que no existe, careciendo, asimismo, de relevancia presupuestaria la afirmación realizada respecto a la posibilidad efectiva de la ejecución anual de la previsión de inversiones contenida en la presente modificación en la medida en que, de resultar cierta, sólo podrá constatarse a la vista de la ejecución presupuestaria, generando, en todo caso, un superávit por inejecución del estado de gastos.

En consecuencia, procede rechazar la segunda alegación.

C) Tercera alegación: Disconformidad con los recursos previstos procedentes de la enajenación del suelo.

El reclamante alega una posible insuficiencia de los recursos procedentes de la enajenación del suelo para hacer frente a las inversiones afectadas a la obtención de estos recursos en base a la falta de fiabilidad de las valoraciones de suelo realizadas por los técnicos municipales.

En este sentido, debe señalarse que precisamente las inversiones afectadas a la obtención de recursos procedentes de la enajenación de suelo municipal no han sido objeto de ningún tipo de modificación en el presente expediente, manteniéndose los mismos proyectos de gasto que figuraban en la aprobación inicial del Presupuesto General.

Por otro lado, no cabe alegar, en un expediente de modificación del estado de gastos, cuestiones procedimentales relativas a posibles procesos de enajenación de suelo que resultan totalmente ajenas a la tramitación del presente expediente. En todo caso, al tratarse de créditos de gasto afectados a la obtención de los ingresos correspondientes, de no producirse los mismos como consecuencia de errores de evaluación, no podrán



contraerse compromisos de gastos contra las respectivas dotaciones presupuestarias.

En consecuencia, procede rechazar la tercera alegación."

Se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente **acuerdo**:

1. Desestimar las alegaciones presentadas contra el expediente número 11 de modificación de créditos del vigente Presupuesto para el ejercicio 2014.
2. Notificar la desestimación de las alegaciones al interesado.
3. Aprobar definitivamente el expediente número 11 de modificación de créditos del vigente Presupuesto para el ejercicio 2014, consistente en bajas por anulación, concesión de créditos extraordinarios, transferencias de crédito y modificación del anexo de inversiones.
4. Publicar el anuncio de la aprobación definitiva junto con un resumen del expediente.

INTERVENCIONES

Comienza el turno de intervenciones el Sr. Navarro Calero indicando que la Interventora municipal ha emitido informe, que se transcribe literalmente, considerando los motivos que sustentan la desestimación de las alegaciones presentadas por el portavoz del grupo municipal IU-LV el día 13 de agosto de 2014.

Y, así, el Sr. Navarro propone rechazar la primera alegación sobre el incumplimiento de plazos y el procedimiento de aprobación de las modificaciones presupuestarias, ya que en las bases de ejecución del presupuesto no se hace referencia a la Junta de Portavoces para la anulación, transferencias de créditos y créditos extraordinarios. Por otro lado, la convocatoria de la mencionada Junta es un acto de mero trámite de carácter ordinario, que quedaría invalidado porque el expediente fue incluido en el orden del día de la Comisión Informativa correspondiente, tras su consideración como asunto urgente, es decir, se aceptó eliminar trámites ordinarios por interés general. Desea resaltar que el Sr. Belmonte votó a favor de la urgencia.

Respecto a la segunda alegación referente a la disconformidad con el plazo de ejecución de las actuaciones previstas en el anexo de inversiones, explica el Sr. Navarro que no tiene relación con esta modificación porque no existe anexo de inversiones o plan cuatrienal porque no es obligatorio, máxime si las inversiones se van a realizar en el ejercicio.



La tercera alegación presentada por el portavoz del grupo IU-LV se refiere a la disconformidad con los recursos previstos procedentes de la enajenación del suelo. Sobre la misma, el Sr. Navarro manifiesta que no tiene que ver con el expediente de modificación y que las inversiones afectadas a la venta de suelo no han sido objeto de ninguna modificación. Por tanto, la alegación es totalmente ajena a la tramitación del expediente que nos ocupa.

El concejal de Economía y Hacienda adelanta que el expediente de enajenación de suelo saldrá esta semana.

Interviene el Sr. Belmonte Gómez manifestando que es pintoresco el hecho de que las alegaciones las presente él y sea el equipo de gobierno quien abra y cierre el debate.

Argumenta que, si sus alegaciones fuesen poco ajustadas a lo que marca la ley, se podrían haber rechazado legal y técnicamente sin necesidad de convocar este Pleno extraordinario. Asegura que sí se ajustan a la ley porque el proceso es la modificación sustancial del anexo de inversiones, uno de los pilares fundamentales de la política presupuestaria. De hecho, unas desaparecen y aparecen otras, y son de suficiente calado como para que se hubiese convocado la Junta de Portavoces, que es lo que establece nuestro Reglamento Orgánico Municipal.

Solicita el Sr. Alcalde-Presidente que vaya concluyendo.

Continúa el Sr. Belmonte indicando que, aunque el Sr. Navarro diga que el anexo de inversiones no necesita temporización, hay inversiones que no se podrán ejecutar este año como es el colector, ejemplo de caso para el cual, como indica el informe de Intervención, se deberá indicar año de inicio y terminación, importe de la anualidad, etc.

El Sr. Alcalde vuelve a pedir que concluya.

Sobre su última alegación el Sr. Belmonte dice que con la propuesta se pone de manifiesto que se va a pagar con una venta de suelo, pero sin decir sobre qué parcelas, las cuales, asegura, no son parcelas sueltas porque hay suelo para que el ayuntamiento haga política de vivienda.

El Sr. Alcalde-Presidente le indica que ha acabado el tiempo y que tiene que adaptarse a las normas establecidas.

El portavoz del grupo municipal PSOE, Sr. Bartolomé Muñumel, recuerda que en el proceso de aprobación del presupuesto 2014 su grupo ya planteaba dudas sobre la capacidad del equipo de gobierno para llevar a cabo las inversiones previstas y también advirtieron de que el presupuesto de ingresos era irreal y estaba inflado. Añade que no



han presentado alegaciones a las modificaciones porque el presupuesto ha sido recurrido en los Tribunales.

El Sr. Papadopoulos Izquierdo manifiesta que lo primero es cambiar la forma de hacer política en Villaviciosa, en el fondo y en la forma. Dice que tenemos un municipio en un lamentable estado de conservación, casi de abandono; que hay que planificar a largo plazo porque en 6 meses se han cambiado las prioridades que había al aprobar los presupuestos. Prosigue diciendo que 2/3 de la financiación de las inversiones que presentan se harán con la venta del patrimonio público de los vecinos, que se va a vender suelo pero no sabemos ni cuándo ni qué suelo; que no existe un plan plurianual de inversiones que sería necesario para realizar algunos de los proyectos del anexo de inversiones porque no hay tiempo para terminarlas este año.

Interviene de nuevo el Sr. Navarro exponiendo que las alegaciones están poco fundamentadas, carecen de argumentos y solo pretenden obstaculizar la labor del equipo de gobierno, dilatar las inversiones y perjudicar a los vecinos.

En respuesta al Sr. Bartolomé manifiesta que se ha equivocado en todo en estos 7 años porque el presupuesto no está hinchado y porque los ingresos van a obtenerse según lo previsto. Todos los ejercicios se han cerrado con superávit y las cuentas están en la Cámara de Cuentas.

Asegura que no hay abandono del municipio aunque reconoce que pueden existir aspectos mejorables.

Desea insistir en que una parcela suelta no vale para nada y que el destino de los fondos será para lo que establece la ley, es decir, compra de suelo o cuestiones medioambientales. La propuesta no contiene grandes modificaciones y obedece a cuestiones de interés público que hay que realizar con carácter inmediato. Pregunta si les parece mal la compra de arbolado, arreglar el puente de El Forestal, las luces de emergencia del Coliseo, o algo tan demandado por los vecinos y los grupos de la oposición como es acondicionar el parking del pabellón de judo, etc.

Para finalizar, el concejal de Economía y Hacienda manifiesta que el único objetivo de las alegaciones era dilatar estas inversiones hasta el 15 de octubre cuestión que, afirma, el equipo de gobierno no va a consentir.



Sometida la cuestión a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 11 (PP, PPVO)

Votos en contra: 6 (UPyD, PSOE, IU-LV)

Abstenciones: ninguna

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, desestima la propuesta de acuerdo.

2.- Dar cuenta del informe de Tesorería sobre cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales correspondiente al segundo trimestre de 2014.

El Pleno otorga el enterado.

Y siendo las 10 horas y 20 minutos y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión tras agradecer a vecinos, concejales y funcionarios la asistencia, de todo lo cual, como Secretario Accidental, levanto acta.

El Alcalde-Presidente

El Secretario Accidental

José Jover Sanz

José Megías González

